

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 11001-40-03-036-2022-00563-00.**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Centro de Servicios de Paloquemao y el informe secretarial que antecede y de conformidad con la reiterada jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que ha desarrollado la tesis del anti-procesalismo, la que consiste básicamente en que los “autos ilegales” no atan al Juez ni a las partes, se dispone dejar sin valor y efecto el auto calendarado 6 de junio de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda por competencia, ordenando el reparto ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza del presente asunto, como quiera que este despacho no es competente, se rechazará la presente demanda, instando a la parte interesada que proceda en debida forma, presentando la misma ante la Fiscalía General de la Nación, ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia.

Sin lugar a devolución de demanda, por cuanto la misma fue radicada virtualmente.

Déjense las constancias de rigor.

**Notifíquese,**

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **13 de julio de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario